

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII	Managua, D. N., Viernes 6 de Mayo de 1949	Nº 96
----------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DEL SENADO	
Décima Sexta Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 889
PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Contraloría Especial de Cuentas Locales.	893
EDUCACION PUBLICA	
Créase una Escuela Mixta.	893
Nombramientos.	893
Reconócense unos sobresueldos.	894
SECCION JUDICIAL	
Remates	894
Títulos Supletorios.	895
Denuncias de Mina	896
Citación	896
Declaratoria de Herederos	896

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las extraordinarias a que fué convocado el Congreso por Decreto Ejecutivo Nº 930, de uno de Septiembre del año corriente, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las doce meridianas del día viernes veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Presidencia del honorable senador don Pedro A. Blandón, asistido del Primer Secretario y del Segundo Vice-Secretario honorables senadores Castillo y Bárcenas Meneses, respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Belli Ch., Cerna, Chamorro, Guerrero, Martínez, Noguera, Rener, Solórzano, Vílchez y Zelaya C.

1º - Se abrió la sesión.

2º - Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º - Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate, del proyecto de ley por el cual se establecen los derechos forestales que deberán pagarse al Estado por las maderas que se corten en los bosques nacionales.

Se leyó el Arto. 16 de la iniciativa, así como la moción del honorable senador Chamorro.

Senador Chamorro: Señor Presidente: Honorable Cámara: Como recordais, fuimos comisionados el honorable senador Rener y el que habla, para ir donde el Recaudador de Aduanas a pedirle algunos informes sobre esta ley que discutimos. Le preguntamos primero sobre la diferencia del pago, a título de impuesto, de setenta y cinco centavos oro americano, para las maderas de guayacán, flambar o cocobolo y de un dólar por las otras, habiéndose dicho que él no podía respondernos sobre esto, porque no sabía nada y que ésa era una iniciativa que había nacido en el Ministerio de Fomento, que recurriéramos a ese Ministerio. Con respecto a las cantidades que se exportarían, según esos informes que nos dió el Sr. Recaudador de Aduanas, percibirían de ciento treinta mil a ciento cincuenta mil dólares anuales en concepto de corte de madera y si nosotros disponemos que sea el 50% de ese impuesto para la reforestación, iba a tener a su disposición anualmente, la oficina de reforestación, de sesenta a setenta y cinco mil dólares, lo cual ya es bastante para esta obra tan magna e importante como es la reforestación, no sólo de los árboles que se corten en lo sucesivo, sino de los que se han cortado y que no se han repuesto, violando la ley que anteriormente mandaba hacerlo. Por consiguiente, me parece que la Cámara ya está clara del informe que dá la Aduana.

La Mesa rindió las gracias a la comisión por el informe rendido.

Senador Presidente: Quiero insistir en lo que manifesté ayer, pues realmente, yo pienso que el 15% es muy bajo para dejarlo así, pero no me voy a oponer de ninguna manera para que sea el 30% o el 50% para que pueda quedar completo el servicio que el Ejecutivo quiere. Me parece que con cuarenta mil dólares que se recogieran, sería bastante para mantener viveros y los empleados que mantuviera el Gobierno para ese fin. Estoy de acuerdo en que se ordene el cultivo de los viveros no sólo en los lugares donde generalmente se corta madera para exportarla, como en la Costa Atlántica, sino en las diferentes partes del país para con facilidad poder reponer los que se cortan. Insisto en que me parece suficiente el 30%, pero no me aferro en que sea un

poco más. En cuanto a la moción del Dr. Chamorro, estoy en un todo de acuerdo y sólo me parece que debemos hacerle un agregado, porque los fondos deben ser recolectados por la Recaudación de Aduanas, así como también los otros fondos creados, pues no se ha dicho hasta ahora quién los va a recaudar.

Senador Castillo: La moción del senador Chamorro, contiene varias partes: una, elevando al 5% el impuesto, que me parece excesivo, creo que sería suficiente el 30%, o todo el impuesto de reforestación. Va a pagarse ese 30% en la Aduana, o ésta lo va a recaudar todo y a entregar al Gobierno lo que le corresponde? Contiene también otra parte con la cual me pronuncio en contra y es por la que se obliga a los particulares a reforestar. No veo la razón por qué en un fundo pequeño, de veinte, treinta manzanas, si lo quiere su propietario dedicar a la agricultura, o a la ganadería, lo vamos a obligar a que reforestase una finca, disponiendo de tan pocas manzanas; eso es contra la propiedad particular. Todo lo que se dijo ayer sobre reforestación, no es verdad; la Costa Atlántica nunca se ha reforestado, la ley forestal obligaba a los concesionarios de madera, a sembrar tantos árboles por cada una que cortaran, pero nunca lo llevaron a efecto los concesionarios y el Ejecutivo optó por crear un impuesto de veinticinco centavos de dólar, como impuesto de siembra, que tampoco lo ocupó en eso, sino en gastos generales. La concesión Calligaris, donde cortaron maderas hace unos veinte años, está cortando ahora otra empresa, en iguales condiciones que las que cortaron la primera vez. La mente del Ejecutivo no es únicamente la de reforestar la Costa; ha contratado a un americano que tiene los viveros, para llevarlos al Atlántico y demás lugares de la República. El Ejecutivo calculó que ese impuesto era suficiente para los fines que se proponía.

Senador Zelaya C.: Honorable Sr. Presidente: Honorable Cámara: Siendo yo Ministro de Agricultura; firmé un convenio con el Gobierno de los Estados Unidos para iniciar y mantener en cooperación con ese país, la estación experimental de «El Recreo» con el propósito de rehabilitar a la Costa Atlántica económicamente, después de haber sufrido la pérdida de su mayor industria por las enfermedades del banano. Durante la guerra, la Costa pudo percibir precios equitativos por su madera y por el hule, pero ahora que bajaron los precios ya no lo compran. La estación experimental de «El Recreo» está sembrando una gran variedad de cultivos que pueden venir a ser la riqueza de la Costa, como caoba, cedro, abacá y una serie de palmeras y plantas que en realidad, en el futuro puedan responder

por la riqueza del Departamento de Zelaya. Estas plantas se han estado obsequiando a a quien las quiere, hay una gran variedad de plantas seleccionadas de las que más producen, pero no ha habido quien las tome en cantidades apreciables por la situación económica de los agricultores, quienes necesitan de manera indispensable créditos del Banco Nacional para emprender la siembra de nuevos cultivos en la Costa; por lo que yo se, han salido más de veinte mil personas por falta de trabajo, circunstancia ésta que ha perjudicado la economía de esa sección del país. Así es que yo sigo estimando que la reforestación debe ser una cosa del Gobierno exclusivamente, porque los particulares no van a hacer nada en la Costa para establecer nuevas plantaciones de hule y abá, necesitamos darles tierras buenas y dinero a la gente que se vaya a ocupar de eso, porque todos son pobres y dejados de la mano de Dios. Las compañías han tenido grandes concesiones y las han explotado bastante y necesitaríamos que el Banco tuviera un millón de córdobas para rehabilitar a toda esa gente y desarrollar una serie de plantaciones medicinales que serían producidas y exportadas por la Costa. Yo insisto en que la suma del 50% es poco para lo que significa la reforestación.

Senador Chamorro: La moción para que se suba el impuesto al 50%, fué del senador Zelaya y yo la sostuve porque me convencieron sus razones, ya que él es una persona que estuvo en el Ministerio de Agricultura y tiene experiencia sobre la materia, por eso me adherí a su moción. Respecto a la que propuso el senador Blandón, digo no estoy de acuerdo porque al atribuirle a la Aduana que recoja este dinero de reforestación, es para que se aproxime a la mayor seguridad de que va a ser exclusivamente destinado a eso. Si lo colecta como lo hace y lo entrega al Gobierno, ya no se sabe si lo emplea en ésto o aquello. La Aduana al recaudarlo debe decir tal porcentaje es para la reforestación y lo pone a la orden del Ministerio para la reforestación, que lo sepa el Ejecutivo y el público en la Memoria, cuanto taxativamente produjo el impuesto para tal fin. Estoy pues, de acuerdo, o mejor dicho, insisto en la moción tal como está, para que sea el 50% para la reforestación y para que lo recaude todo la Aduana. En cuanto a obligar a los particulares a que repueblen sus pequeños bosques con la madera que han destruido como la caoba, me parece que no sea inmiscuirse en la propiedad particular, no se está diciendo que en estas pequeñas parcelas sean plantados tantos árboles, sino que en donde se ha derribado un árbol de caoba, se vuelva a plantar otro de la misma especie. Conocemos agricultores que han hecho pequeños

bosques de esta clase de madera que después de veinte años es una riqueza nueva, tienen sus pequeñas montañitas. En un proyecto de ley que leyó el senador Zelaya, prescribe que cada fundo pequeño tenga una pequeña montaña sembrada, no dice de qué clase de árboles; bien sabemos que favorecen a la lluvia. Si no se les obliga a que conserven las maderas preciosas, se va a llegar al momento en que no vamos a encontrar un cedro, ni para muestra. Por eso insisto en la segunda parte de la moción.

Senador Presidente: Quiero referirme simplemente a uno de los puntos que con gran certeza citó el senador Chamorro y es a la colección de los fondos que deben verificarse con motivo del impuesto forestal. Hemos visto en la práctica que la Aduana es la recaudadora de todos los impuestos de exportación en general y ella lleva tantas para fomento y tanto para tal cosa, lleva cuentas distintas y así no se obliga al cliente a pagar en la Administración de Rentas o en Tesorería una parte del impuesto y la otra en la Aduana. Perfectamente puede ser la Aduana la recaudadora de todos los impuestos de exportación en general y ella lleva un detalle. Podemos establecer una obligación para que ella lo colecte y dedique el 30% para reforestación; este procedimiento de pagar en la Aduana es más fácil para todos y ésta establece las cantidades para cada fin. Como este asunto encierra cuatro puntos y lo hemos discutido bastante, vamos a declararlo suficientemente discutido para votarlo por partes.

Senador Belli Ch.: Ahora estamos nosotros enfrentándonos a un problema realmente trascendental en este país, como es la reforestación; ese deseo de repoblar los bosques nacionales que están siendo talados, es un deseo que existe en todos nosotros, es un fin que todos queremos llegar a realizar. Ahora que la reforestación en este país se inicia por primera vez, nos llega oportunidad para que resolvamos el asunto en una forma amplia. Debemos tomar medidas para que si no se resuelve en forma definitiva, por lo menos demos la oportunidad de dejar con qué se va a desarrollar esta obra más tarde. Como dije ayer, no hay una ley forestal técnica basada en las ideas modernas que están en práctica en los Estados Unidos. Tenemos la ley de la época del Gral. Zelaya, que es empírica, porque únicamente se concretaba a decir que cada árbol que fuera talado en la montaña, fuera repuesto; eso es empírico, no lleva a ningún fin práctico. Esa reforestación debía hacerse en una forma científica, integral, que los viveros los siembren en parcelas para que estén perfectamente atendidos durante el desarrollo de la planta. De manera que esta obra de reforestación requiere dinero y

atención, por lo tanto, una cantidad como la que se establece, 50%, es la adecuada, Yo estoy de acuerdo con el senador Castillo, en que no pongamos una obligación a los dueños de pequeños predios. En ese caso, lo que se debe hacer es que se establezca una campaña de reforestación por medio de la prensa, que se haga una intensa propaganda, que es la que lleva al convencimiento a los individuos, que cada quien replante, es una obra intensa. De manera que estoy de acuerdo y por eso me he permitido hablar ya terminando el debate de este asunto, pues debemos estar claros que mientras más dinero se tome es más efectiva la ley, es una necesidad nacional y si ponemos menos del 50%, dejamos esa obra expuesta a que vaya a fracasar.

La Cámara acordó, por unanimidad, que fuera reformado el artículo en discusión.

Sometido a votación si se dedicaba el 30% y el 50% del impuesto, para la reforestación, se obtuvo el siguiente resultado: por el 50%, 12 votos, por el 30%, un voto.

Sometido a votación el segundo punto de la moción, referente a quien debía colectar todo el impuesto, por unanimidad se acordó lo colecte la Recaudación General de Aduanas. Asimismo fué aprobada la parte tercera de la moción, obligando al Ejecutivo a cultivar viveros.

Senador Belli Ch.: Quiero preguntar si es pertinente se incluya en esta ley, una disposición obligando al Estado a que emita una ley integral de reforestación, la cual es muy necesaria.

Senador Presidente: Entiendo que hay Código Forestal que ha sido retirado de las Cámaras, pero que posiblemente les va a ser sometido en las sesiones ordinarias. Esta ley que discutimos trata únicamente de un impuesto forestal.

Senador Zelaya C.: De acuerdo con las observaciones hechas por el senador Belli, había sugerido al Dr. Chamorro, reformara esa parte última de la moción, diciendo que la reforestación será de acuerdo con la ley de reforestación general.

Sometido a votación el último punto de la moción, referente a si se obliga a los particulares a reforestar, fué rechazado con 7 votos en contra y 6 a favor. En consecuencia, el Arto. 16, quedó redactado de la siguiente manera: «El Ejecutivo tendrá a su cargo la reforestación de los bosques nacionales, para lo cual dispondrá del cincuenta por ciento (50%) del producto de los derechos forestales que deberán ser recaudados por la Recaudación General de Aduanas. El Poder Ejecutivo deberá cultivar viveros o almárgicos de aquellas maderas que se corten y exporten, para darlas a los reforestadores».

Se leyó y puso a discusión el Arto. 17.

Senador Presidente: Me permito hacer moción para que se agregue entre las maderas prohibidas para exportarlas, el ojoche, que es uno de los árboles que dá el mejor rendimiento a los ganaderos para la alimentación del ganado y sería un crimen que permitiéramos la exportación de un árbol de esa naturaleza. En el año de 1947 no fué mucha la cantidad de ojoche que se exportó, apenas siete mil pies, pero no debemos permitir que se corten árboles de esa clase, pues como repito, el ojoche sirve para alimentar al ganado.

Senador Chamorro: Quiero preguntar si no sería oportuno agregar en ese artículo, lo siguiente: «y cualquier otra planta que el Ministerio de Agricultura juzgue que debe conservarse», pues hay muchas plantas que talvez uno no sabe, y son medicinales. Dejemos al Ejecutivo la puerta abierta para que pueda señalar cualquier otra planta que deba conservarse.

Suficientemente discutido el Arto. 17, fué aprobado con el agregado propuesto por el Sr. Presidente.

Se leyeron y aprobaron sin reforma, los Artos. 18, 19 y 20 de que consta el proyecto en referencia.

69 Senador Bárcenas Meneses: Como ya expiró el período del permiso que se concedió al senador Solís, hago moción para que incorporemos a su suplente don Andrés Arana Lugo.

Senador Castillo: No me parece justo que llamemos al suplente del senador Solís; por qué vamos a usar una medida con él y otra con los demás? A todos les concedemos hasta dos meses y al senador Solís que cometió el error de pedir solo quince días, por qué no se le va a poder extender el permiso? Lo que propone el Dr. Bárcenas Meneses no es justo, porque entonces el senador Solís no ganaría las vacaciones.

Senador Bárcenas Meneses: No veo por qué vaya a ganar las vacaciones el senador Arana, pues estamos en sesiones extraordinarias, él únicamente ganará el tiempo que esté incorporado. Por otra parte, por qué vamos a darle al senador Solís, un permiso que no ha solicitado?

Senador Castillo: Si es por falta de permiso, yo me permito solicitar en nombre del senador Solís, un mes más de permiso.

Senador Zelaya C.: Yo no estaba presente cuando el senador Solís solicitó permiso, pero cuando yo desembarcaba de Panamá él tomó ese mismo avión y me suplicó que en caso expirara el período de su permiso y no hubiera venido, pidiera en su nombre se le extendiera. De manera que yo también por mi parte, pido se le conceda un mes más de permiso.

Senador Bercenas Meneses: Es bien sabido que el senador Solís es de oposición y que nosotros necesitamos el voto y la voz de don Andrés Arana Lugo.

Suficientemente discutida la moción del senador Dr. Castillo, para conceder un mes más de permiso al senador don Marcial Erasmo Solís, y sometida a votación, fué aprobada con nueve votos a favor, tres en contra y una abstención que se sumó a la mayoría.

Senador Chamorro: Deseo manifestar que he votado en contra de la moción del Dr. Castillo, porque nosotros tenemos un compromiso privado, de que cuando ocurra este caso, se llame al suplente respectivo para reponerlo. Por éso he votado para que se llame al suplente respectivo para reponerla. Por éso he votado para que se llame al Suplente Arana Lugo.

Senador Bárcenas Meneses: Yo también quiero manifestar que tenemos compromiso firmado para no pedir permiso por un solo día y que cuando falte uno, se llame al suplente.

79—Se leyó y aprobó, tanto en lo general como en lo particular, en segundo debate, el proyecto de ley por el cual se aprueba la Resolución N° 53, de 8 de Junio de este año, publicada en «La Gaceta» N° 148, correspondiente al 8 de Julio de 1948.

Senador Castillo: Hago moción para que a este proyecto aprobado en segundo debate, se le dispensen los trámites de lectura de autógrafos, de acta y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Castillo, se aprobó.

89—Senador Presidente: Quiero informar que me habló el Sr. Ministro de Gobernación y me dijo que había ido a Casa Presidencial a conversar con el Sr. Presidente de la República para saber cuándo podría clausurar el Congreso, habiéndole dicho que nos rogara asistiéramos más o menos temprano a las sesiones, para terminar con lo que está pendiente en la Cámara de Diputados y podamos recesar jueves o viernes de la próxima semana.

99—Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima a la diez a. m. del día martes veintiseis del corriente.

Pedro A. Blandón,
Presidente.

Salvador Castillo,
Srio.

José Bárcenas Meneses,
Srio.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el ex-Contador de Glosa don Ernesto Peñaiba, la cuenta de la Tesorería Municipal de Jinotepe, cabecera del Departamento de Carazo, que el señor José Mendieta R., mayor de edad, soltero, oficinista y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 7 de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de doce mil ochocientos ochenta y un córdobas y noventa y cuatro centavos (C\$ 12,881.94), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 10 de las once de la mañana del veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, y este funcionario en providencia del último auto del veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, dispuso que el presente Juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al pié del mismo folio se proveyó el auto en que se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, folio 14, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor José Mendieta R., presentando como prueba de su legítima personería, el poder suscrito a su favor, cuyo original corre al folio 13 del pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de dos mil doscientos veinticinco córdobas y diecinueve centavos (C\$ 2,225.19), que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al último de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad al folio 15; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defen-

sor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 16, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor José Mendieta R., que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ésta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente juicio, el último de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, quien al solicitarla a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, debe acompañar el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Secretario.

Educación Pública

N° 920

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Crear una Escuela Mixta Rural en el Paraíso, Departamento de Matagalpa, y nombrar como Directora y Profesora a la señorita Bertilda López.

29—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo de Ley que se tomará del Título VIII, Capítulo XI del Presupuesto General de Gastos a partir del 15 de Marzo corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Marzo de 1949.—ROMAN Y REYES.—Mariano Barreto Portocarrero, Sub-Secretario de Educación Pública.

N° 925

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar a la señora Julia Salinas, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural El Arenal N° 2, Departamento de Matagalpa, en lugar de la señora Coronada Quintero, que abandonó el puesto.

29 La nueva nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente (Título VIII, Capítulo XI) a partir del 19 de Abril próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Marzo de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Sub-Secretario de Educación Pública, Mariano Barreto Portocarrero.

Nº 926

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar a la señorita Dora Mierich, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural La Laguna Nº 2, Departamento de Masaya, en lugar de María M. Morales, para mejorar el servicio.

29—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente (Título VIII, Capítulo XI), a partir del 19 de Abril próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Marzo de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 927

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar a la señorita Socorro Romero (Maestra de Educación Primaria) Profesora de la Escuela Superior de Varones de San Marcos, Departamento de Carazo, en lugar de Nubia Ortega que cesa.

29—Nombrar a la señorita Carmen Romero (Maestra de Educación Primaria) Profesora de la misma Escuela, en lugar de la señorita Gloria Urbina.

39—Las nombradas tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política de Jinotepe y devengarán el sueldo de ley que se tomará del Título VIII Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos a partir del 19 de Abril próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Marzo de 1949.—ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Ministro de Educación Pública.

Nº 944

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Reconocer al Profesor del Departamento de Managua, Dr. don Modesto Armijo, el sobresueldo correspondiente a su Título de Primera Categoría, inscrito en el Folio Nº 7, del Tomo IV del Escalafón del Maestro.

29—El presente Acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 19 de Febrero del año en curso. (Título VIII, Capítulo XXX).

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Marzo de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 945

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Reconocer a la Profesora del Departamento de Chinandega, señora Albertina Mata Aguilar de Landero, el sobre sueldo correspondiente a su Título de Primera Categoría, que se encuentra debidamente registrado en el Tomo (IV) Folio Nº 9 del Libro del Escalafón del Maestro.

29—El presente Acuerdo surtirá efectos legales a partir del 19 de Febrero del año en curso y la erogación se tomará del Título VIII, Capítulo XXX, del Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Marzo de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9725

Once mañana veinticuatro Mayo próximo venderá pública subasta, en local este despacho finca «San Benito» ubicada comarca «Lechecuagos», esta jurisdicción, de sesenta manzanas extensión, dividida en tres lotes, linda el primero: Oriente, Cecilio Poveda; Poniente y Sur, Mariano Poveda; Norte, herederos Jesús Villegas. Segundo lote, limita: Oriente, José Hernández; Poniente, lote anterior; Norte, Andrés Ruiz; Sur, Mariano Poveda. Tercer lote, linda: Oriente, Dionisio Reyes; Poniente, Mariano Poveda; Norte, lote anterior; Sur, Jesús Chávez y Dionisio Reyes.

Véndese ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Eulalia v. de Poveda, Francisco Poveda Narváz y Pastora Poveda González.

Oyense posturas cubran principal de seis mil trescientos nueve córdobas siete centavos, intereses, costas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Abril, mil novecientos cuarentinueve.—Ramón Ruiz R., Srio. 908 3 3

Nº 9726

Once mañana veintitrés Mayo próximo venderá pública subasta, en local este despacho, finca «Las Pitas» ubicada jurisdicción Sauce, este Departamento, en media caballería tierra medida antigua sitio San Juan de la Cruz de Piedra, lindante: Oriente, sitio Ocotol; Poniente, Palo Hueco y San Lorenzo; Norte, San Juan de Salale; Sur, San Francisco. Contiene potreros, huertas, etc.

Véndese ejecución apoderado Banco Nacional contra Miguel Angel Barrantes.

Oyense posturas cubran principal, intereses, costas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Abril, mil novecientos cuarentinueve.—Ramón Ruiz R., Srio. 909 3 3

Nº 9727

Once mañana del once Mayo corriente año subastará seis mil doscientos córdobas, ejecución Aurora González contra Apolinar Mendieta Rodríguez y María Guillermina Medina, finca urbana situada esta ciudad conteniendo casa mediagua madera y servicios trece varas frente, cuarenta fondo, lindando así: Norte, Salvador Solórzano; Sur, Ana Jacoba Carrillo; Oriente, Bruna Saballo; Oeste, Salvadora Solórzano.

Oíránse postores este despacho.

Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, veintinueve Abril, mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Barrios O., Srío. 915 3 3

Nº 9739

Tres tarde doce Mayo entrante local este despacho, remataráse mejor postor, urbana, diez varas largo por seis y media ancho, parada sobre horcones, techó madera aserrada, cubierta teja barro, paredes taquezal, piso tierra, correspondiente solar como treinta varas fondo, veinticinco varas largo, sita Suní este Departamento, lindante: Oriente, huerta de Fernanda Lanzas; Occidente, solar y casa de Antiocho Herrera, camino enmedio; Norte, propiedad de Dolores Herrera, camino enmedio; Sur, propiedad de la sucesión de Celestina Gutiérrez.

Ejecución: doctor Federico López Rivera, contra José Herrera Altamirano.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, veintiocho Abril, mil novecientos cuarentinueve.—M. Castro M.—J. A. Zeas, Srío. 924 3 2

Nº 9728

Cuatro de la tarde del día diez de Mayo próximo, local este Juzgado, subastaráse finca «San Antonio del Ojochal», comarca Masachapa, jurisdicción San Rafael del Sur, este departamento, compuesto siguientes lotes: a)—Finca de veintiocho manzanas de extensión, acotada con cercas de piñuela y parte de cerca natural, limitada: Oriente, finca de César Octavio Puerto; Poniente, finca del referido Puerto y finca del ejecutado; Norte, César Octavio Puerto y Sur, finca del ejecutado; b)—Un lote de quince manzanas, limitado: Oriente, Eleuterio Oago, camino de por medio; Poniente, Amelia Matus; Norte, Teodosio Oago, camino de por medio y Sur, Eleuterio Oago; c)—Lote de doce manzanas de extensión, lindando: Oriente, Manuel Guerrero; Poniente, Valentín Oago; Norte, predio del ejecutado y Sur, Eleuterio Oago; d)—Lote de diez manzanas, lindante: Oriente, con Antonio Sequeira; Poniente, Teodosio Oago; Norte, Juan de la Cruz Sequeira y Sur, Teodosio Oago, camino de por medio.

Base para el remate: dos mil doscientos córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Santos Bejarano.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendados: Poniente—lindante—Valen.—Testados: deud.—No Vale.—Enmendado: diez—Vale.—Ramiro Sacasa Guerrero.—Guillermo Bermúdez S., Srío. 930 3 2

Nº 9738

Diez mañana trece de Mayo entrante, remataráse este despacho, finca rústica como cinco caballerías tierra, situada jurisdicción Santa Teresa, limitada: Norte, terrenos de Osmundo Alvarado; Sur, Cleto y Claudio López; Oriente, Esmeralda Lara e Isidro Mendoza; Poniente, José Ana Rojas.

Base remate, dos mil córdobas.

Ejecuta: Segundo Rodríguez Lugo a Pedro Fuentes.

Oyen e postores.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, veintinueve Abril mil novecientos cuarenta y nueve.—Máximo Román A., Srío. 923 3 2

Nº 9750

Diez mañana, veinticinco Mayo corriente, subastaráse finca urbana sita Managua, calle Aviación, comprendida siguientes linderos: Oriente, Guillermo Areas; Poniente, avenida enmedio, Aurora Maltés; Norte, Ignacia Moreno; Sur, calle conduce Aviación.

Ejecución: Julia Hurtado contra Trinidad Areas Rojas.

Avalúo: dos mil córdobas.

Granada, veintinueve Abril, mil novecientos cuarentinueve. Diez mañana.—C. Albert. Jarquín Srío. 933 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9613

Doctor Eliseo Yllescas, como mandatario delegado de Benicio Granados, solicita título supletorio finca rústica ubicada sitio San Antonio Jamail, esta jurisdicción, de diez manzanas de cabida superficial, acotado con alambre y madera, lindante: Oriente, campamento sucesión Ladislao Blandón y predios de Pedro Antonio Romero y Paulino Blandón; Occidente, predio de Julio Ramón López, mediando camino; Norte, predio sucesión Ladislao Blandón; Sur, predios sucesión Alberto Valdivia y de Hipólito Valdivia.

Estímalos trescientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, cinco Abril, mil novecientos cuarentinueve.—Valle.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 810 3 2

Nº 9574

María Barrios, Pedro Mayorga, Adelaida Obando solicitan título supletorio finca urbana sita Diriomo, estos linderos: Oriente, calle pública; Poniente, Virgilio Delgado; Norte, calle pública y Sur, Indalecio Palacios.

Juzgado Distrito. Granada, treinta Marzo, mil novecientos cuarentinueve. Nueve mañana.—José Sánchez V., Srío. 795 3 2

Nº 9549

Manuel Bustamante Fajardo, mayor, casado, médico y cirujano, este domicilio, solicita título supletorio fundo rústico situado valle San Nicolás, esta jurisdicción, compuesto como diez manzanas superficte, conteniendo tres manzanas caña azúcar, cercas alambre púas, todo limitado: Norte, predio de Inocente Barba; Sur y Occidente, del petionario; Oriente, de Pablo Rivas y el solicitante.

Estímala un mil córdobas.

Quien tenga derecho oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Distrito. Matagalpa, nueve Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—(f) Francisco Meléndez G.—(f) J. Angel Rizo, Srío. 755 3 2

Nº 9550

Concepción Moncada de Montoya, mayor, casada, oficios domésticos, domicilio Matiguás, solicita título supletorio fundo urbano situado en el pueblo de Matiguás, barrio La Estrella, compuesto de un solar de veinticinco varas doce pulgadas frente por cien varas de fondo, más o menos, conteniendo casa cañón, de veinticinco varas doce pulgadas largo por diez varas ancho, incluyendo corredor, construcción parte de dos pisos, de taquezal, maderas labradas, embarrada en parte, piso de madera y ladrillo de cemento, todo limitado así: Oriente, predios de Manuel Díaz y Celestino Reyes; Poniente, de Mod sta Loza y Domingo Calero Sámpser; Norte, mediando calle, de Catalino Rayo e Isabel Loza; Sur, de Anselmo Herrera.

Estímala cinco mil córdobas.

Quien tenga derecho oponerse hágalo término legal.

Juzgado Distrito. Matagalpa, nueve Marzo, mil novecientos cuarentinueve —(f) Francisco Meléndez G.—(f) J. Angel Rizo, Srío. 756 3 2

Nº 9493

Fidel Sobalvarro solicita título supletorio casa y solar situada barrio El Bajo, estos linderos: Norte, potrero Herminia Rivera; Sur, casa Margarito Que-

rrero, calle en medio; Este, casa Erlinda Varela; Oeste, casa Miguel Gómez.

No tiene número ni gravamen.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Secretaría Juzgado Local. Boaco, veinticinco Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Sobalvarro, Srio. 713 3 2

Nº 9236

María Pérez de Solano solicita título supletorio finca quince manzanas ubicada comarca Aguacate, jurisdicción Camoapa, limitando: Oriente, fincas Santos Leiva y Nicolasa Urbina; Occidente, María Berta Pérez; Norte, Jacinto García; Sur, José Inés y Eusebio Pérez.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente. Juzgado Distrito. Boaco, uno Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—J. Guzmán G., Srio. 494 3 2

DENUNCIO DE MINA

Nº 9750

Señor Juez de Distrito y de Minas.—Yo, Miguel Alejandro Guzmán Corado, mayor de cincuenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Juan del Sur, ante Ud. muy respetuosamente me presento y expongo: Conforme escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Público de este Departamento, bajo Nº. 6625, en Asiento 2º., a folio 53 del Tomo LXXII bajo Nº. 465, en asiento 9º., a folios 281 y 284 del Tomo XV y bajo Nº. 1875, en Asiento 4º., a folios 265 y 271 del Tomo XV del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, en el Registro Público de este Departamento, soy dueño y poseedor de tres lotes de terreno rústicos situados en La Cuesta, jurisdicción de San Juan del Sur, que forman un solo cuerpo, que constituye mi finca llamada «SAN JOSÉ», de más de cien manzanas de cabida, que contiene casas, potreros, cercas, chagüites, café, minas, frutales y comprendida dentro de los siguientes linderos generales: Oriente, camino de Rivas a San Juan del Sur; Poniente, propiedad de don Carlos Holmann; Norte, propiedad Jocote de don Adolfo Pastora Molina; y Sur, propiedad de Josefa Serrano.—Desde en el año de mil novecientos treinta y nueve, he venido verificando cateos y cavando en tierras de la mencionada finca de San José, descrita y deslindada, buscando minas de oro, plata o cualquier otro metal.—He encontrado desde ese entonces en la propiedad mencionada, diferentes vetas que producen oro y plata, pero no muy ricas, como la veta que descubrí, hace más o menos un mes.—Esta veta que descubrí hace más o menos un mes, en terrenos de mi finca San José, produce oro y plata y que corre de Oriente a Poniente, con una ligera inclinación hacia el Norte.—Por medio de la presente denuncio ante su autoridad y como descubridor en Cerro Virgen, tres pertenencias de cinco hectáreas de cabida cada una de ellas, limitadas todas por terrenos de mi propiedad atrás descrita y deslindada, por todos sus rumbos.—Estas pertenencias las bautizo con los nombres de «Santa Rosa», «San Juan» y «San Antonio».—Acompañé la muestra de los minerales que he encontrado en la cata que se ha practicado sobre el cuerpo de la veta y señalo para oír notificaciones la Oficina de Abogacía del Doctor Octavio Vega Pasquier, en esta ciudad.—Le pido que de conformidad con la ley, se registre esta manifestación en el Libro de Descubrimientos y se ordene la publicación de la misma en el tiempo y forma legales.—Rivas, veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. A. Guzmán Corado.—Para su presentación, O. Vega Pasquier, Abogado.—Presentado por el Doctor Octavio Vega Pasquier, a las once de la mañana del día veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, con las muestras de los minerales a que se

refiere el escrito que antecede.—Fernando Pasos Viales, Srio.—Juzgado de lo Civil del Distrito y de Minas.—Rivas, veinticinco de Abril novecientos cuarenta y nueve.—Las once y cinco minutos de la mañana.—Estando en forma el denuncia y manifestación de mina que antecede, hecho por don Miguel Alejandro Guzmán Corado, como descubridor en Cerro Virgen; regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese en la forma y tiempo legales.—Extiéndase recibo al interesado, si lo pidiere y custódiense las muestras de mineral acompañado.—Ignacio López.—Fernando Pasos Viales, Srio.—En la ciudad de Rivas, a las once y media de la mañana del día veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, en Secretaría, notifiqué el auto que antecede a don Miguel Alejandro Guzmán Corado, por medio de cédula que lo contenía íntegro y que en su oficina entregué al Doctor Octavio Vega Pasquier, quien ofreció entregarle y firma.—O. Vega Pasquier.—Fernando Pasos Viales, Srio.—Registrada esta denuncia bajo el Nº. 12, fol. 17, 18, 19 y 20 del Libro de Descubrimientos de Minas, que lleva esta Oficina.—Rivas, veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio López.—Fernando Pasos Viales, Srio.—Un Sello.

Conforme con su original.—Rivas, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Pasos Viales, Srio. 935 3 1

CITACION

Nº 9733

Por la presente se cita a los parientes legítimos de Gloria Inocencia Avilez, para que se hagan cargo de la guarda de ella; bajo apercibimiento de hacerlo el sus rito Juez.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintinueve Abril mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Quiroz C., Srio. 918 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 9661

Juliana Peralta, solicita declaratoria herederos, su esposo Liberato Castellón, finca agrícola, siete manzanas, terreno propio, Tellica, lindante: Oriente, Simodocea Pichardo; Poniente, Samuel Pérez; Norte, mediando camino, Calixto Peralta; Sur, Ramón Baldivón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Abril, mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Sabarío E., Srio. 851 1

Nº 9672

Benigno, Máximo Antonio, Victoriano, Segundo, Angel María, Francisco Antonio, Teresa, Nemesia, Nicolasa, Juana María, Luisa y Angela Acevedo, solicitan declárese herederos su difunto padre legítimo Hermenegildo Acevedo.

Bien: cincuentisiete manzanas, mil ochocientas setenticuatro varas cuadradas, terreno rústico en Totá; lindando: Norte, Cuascoto; Sur, Isidoro López; Oriente, Cuascoto; Poniente, río Nagualapa.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós Abril, mil novecientos cuarentinueve.—Luis Quiroz C., Srio. 859 1